

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio para el SISTRANGAS

Enero 2022

Taller 1

SOLICITUDES DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Contenido

1

Objetivo

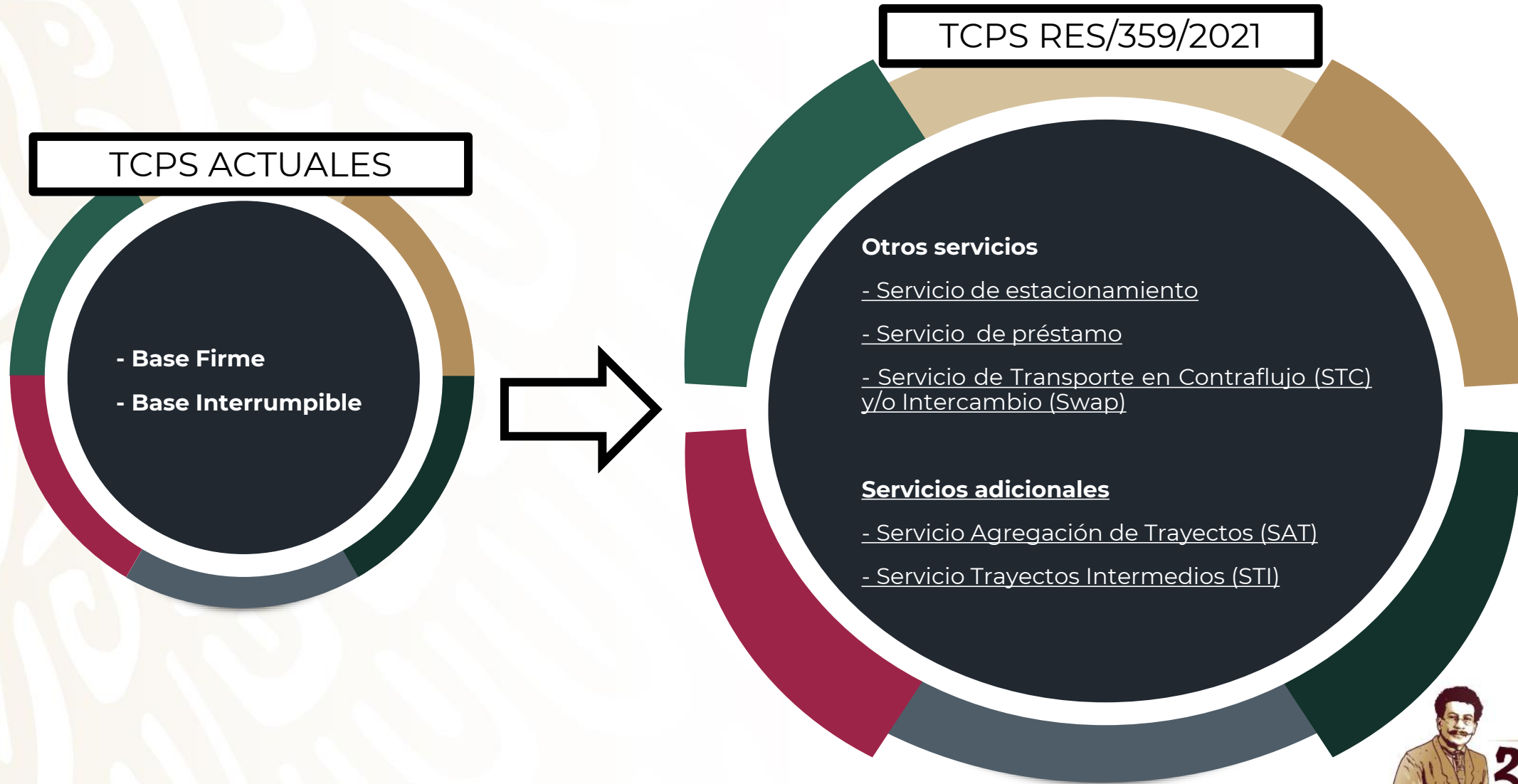
2

Diagrama del Proceso de Solicitud de Servicio y plazos

3

Servicios de transporte, Otros servicios y Servicios adicionales

Servicio de transporte de gas natural



Objetivo



Comunicar a los Usuarios las modificaciones incluidas en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios (TCPS) de la RES/359/2021 referentes a las **Solicitudes de Servicio de Transporte y aspectos comerciales**, en particular los denominados ***otros servicios y servicios adicionales***.

Diagrama del Proceso de Solicitud de Servicio y plazos



⚠️ Tiempo de vigencia de factibilidad **6 meses**

Servicio de estacionamiento de GN

1

V01 - Inyección

Recepción:

Usuario -> Gestor Independiente

2

Retención

Gestor Independiente por plazo determinado



La Tarifa de transporte en base interrumpible por cada Día de Flujo que el Gas Natural permanezca en el Sistema.

3

E10 - Extracción

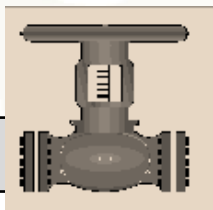
Entrega:

Gestor Independiente -> Usuario

Punto de Recepción	Punto de Entrega	Cantidad [/día]	Nominación
V061	E097	10	Si

Servicio de préstamo de GN

Gas de empaque



1

Préstamo

E10 - Extracción

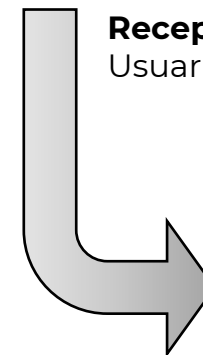
Entrega:
Gestor Independiente -> Usuario

Punto de Recepción	Punto de Entrega	Cantidad GJ/día	Nominación
Préstamo	E10 - Extracción	10	Si
V01 - Inyección	Devolución	10	Si

2

**Devolución
V01 - Inyección**

Recepción:
Usuario -> Gestor Independiente



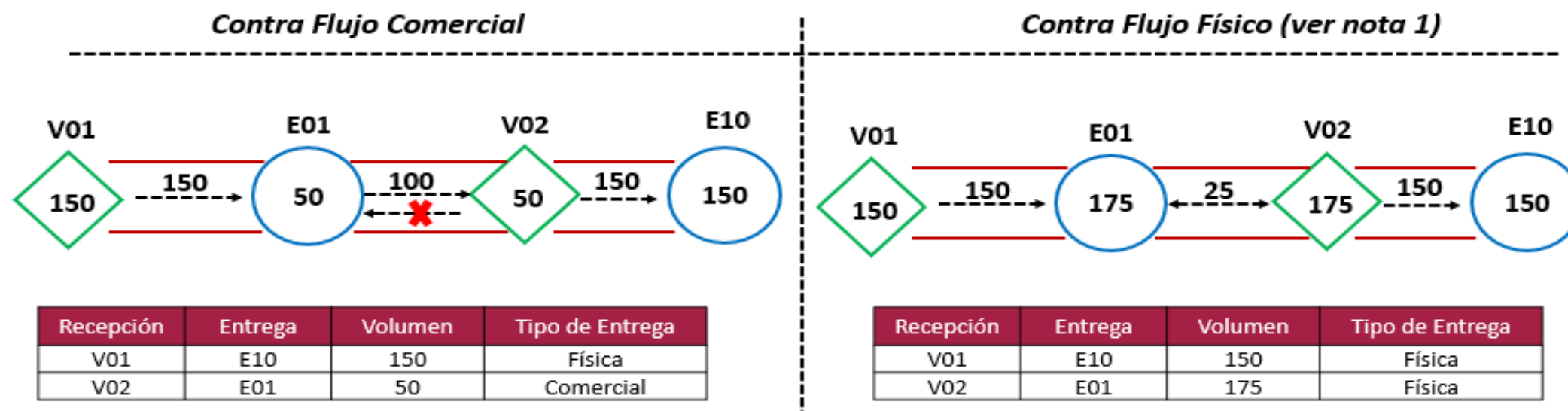
Gas de empaque



la Tarifa de transporte en base interrumpible de manera diaria por cada unidad que permanezca en la cuenta de Préstamo del Usuario.

Servicio de Transporte en Contraflujo (STC) y/o Intercambio (Swap)

Servicio de Transporte en Contraflujo



Nomenclatura:



Punto de Recepción



Punto de Entrega

Notas:

1. El presente escenario ocurrirá cuando la infraestructura y las condiciones operativas lo permitan.

Servicios adicionales de Transporte

Servicio de Agregación de Trayectos (SAT)

Permite al Usuario agregar trayectos en STBF o STBI



Servicio de Trayectos Intermedios (STTI)

Consiste en conducir Gas Natural desde algún o algunos Punto(s) de Recepción hasta un Punto de Entrega Intermedio en el que no se realiza una entrega física



Agregación de Trayectos y Trayectos Intermedios

Punto de Recepción	Punto de Entrega	Cantidad GJ/día
V01 - Inyección	E10 - Extracción	10
V01 - Inyección	E137 - LNGALTEXT	20
V055 - Intermedio	E10 - Extracción	20

V01 - Inyección

Punto de Recepción:

Lugar físico específico en el SISTRANGAS en donde el Gestor Independiente recibe el Gas Natural del Usuario

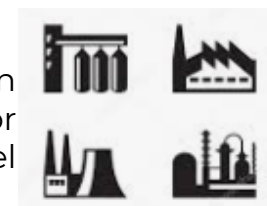
V055 - Intermedio

E137 - LNGALTEXT

Punto de Entrega:

Lugar físico específico en donde el Gestor Independiente entregará el Gas Natural al Usuario

E10 - Extracción



Nuevos servicios:



El Payback y el Makeup se usarán únicamente como pagos de desbalance.



**Préstamo y
Estacionamiento**

No se podrá nominar un préstamo si tiene estacionamiento contratado y viceversa.



Dos nominaciones por transacción (Inyección y extracción).

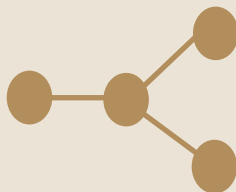


Orden de prelación más bajo.

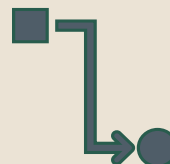
Servicio de Trayectos Intermedios



Serán parte de los contratos firmes y/o interrumpibles



Al menos dos nominaciones por transacción (Trayecto hacia y trayecto desde el punto intermedio)



Se deberá incluir en cada nominación datos que ligen ambos trayectos



Se requerirá incluir fuel gas para cada trayecto

RELACIÓN CONTRACTUAL



5.3 FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El interesado contará con un plazo de **30 días hábiles** para confirmar por escrito o medios electrónicos la aceptación del servicio evaluado y su intención de celebrar un contrato.



REQUISITOS

- a) Manifestación de intención de celebrar el contrato en apego a los términos de la factibilidad técnica firmada por el representante legal o apoderado;
- b) Presentar las garantías que acrediten sus obligaciones de pago;
- c) Escrito de manifestación de procedencia lícita del Gas Natural (Anexo 10 de los TCPS), y
- d) Formato “Cuestionario de debida diligencia para ser llenado por el Interesado”.



EVALUACIÓN

El CENAGAS revisará y evaluará la documentación dentro del plazo de **10 días hábiles**, pudiendo requerir al interesado información o solventar deficiencias u omisiones en la misma.

En su caso, el interesado contará con un plazo de **10 días hábiles** para atender el requerimiento.

Una vez que la información esté completa y correcta, se formalizará el contrato en un plazo máximo de **20 días hábiles**.

En caso de presentarse la aceptación del servicio posterior a los 30 días hábiles, se deberá presentar una nueva solicitud de servicio.

5.3.1 CONDICIONES ESPECIALES

Podrán ser pactadas, siempre que:

- a) Las circunstancias del Usuario lo justifiquen;
- b) El Gestor Independiente las extienda a cualquier otro Usuario que se encuentre en circunstancias similares;
- c) No sean indebidamente discriminatorias con respecto a compromisos previos adquiridos por el Gestor Independiente, y
- d) No sean contrarias a las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

1

Garantías

3

Presión

2

Notificaciones

4

**Tarifas
Convencionales**

5.4 INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio para **nuevos proyectos (interconexiones y Convenios de Inversión)** iniciará en la fecha establecida en el Contrato, siempre que:



Medie notificación por escrito al Gestor Independiente por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de suministro y que el Gestor Independiente confirme que existen la condiciones para iniciar el servicio.



Medie notificación del Sistema Integrante al Gestor Independiente que la interconexión esta finalizada y cumple con las disposiciones aplicables.



El Usuario satisfaga los requisitos de las garantías de cumplimiento.



El Usuario haya proporcionado las señales operativas en tiempo real al sistema SADA del Gestor Independiente, ya sea de manera directa o a través del Sistema Integrante.

5.5 ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supuestos:

- a) Domicilio y correo electrónico.
- b) Datos de facturación.
- c) Datos de contacto.
- d) Datos del representante legal o apoderado.
- e) Alta o baja de Trayectos y cambio de Puntos de Recepción o Entrega.
- f) Reducción o aumento de la CMD (sujeto a capacidad disponible).
- g) Cesiones realizadas a través del mercado secundario de capacidad (numerales 5.6 y 12).



Supuestos:

- a) Razón social.
- b) Fusiones o escisiones del Usuario.
- c) Condiciones Especiales (numeral 5.3.1).
- d) Renovaciones de vigencia (numeral 5.7).

5.7 RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El Usuario que tenga celebrado un contrato en cualquier modalidad tiene el derecho de solicitar su renovación en sus mismo términos, siempre que:

1

Aviso

Dé aviso de su intención de renovar el contrato con **al menos 3 meses de anticipación** al vencimiento del mismo.

En caso de que el Usuario no presente la solicitud de renovación en el plazo referido, el Gestor Independiente liberará la CMD del Contrato al mercado.

2

Condiciones Operativas

Que las condiciones operativas del SISTRANGAS continúen en las mismas circunstancias en que el Usuario haya contratado.

3

Plazo de renovación

Que la renovación del Contrato sea por un plazo mínimo de 12 meses.

En caso de que el Contrato sea renovado por un plazo mayor a 12 meses, el Gestor Independiente revisará de manera anual que el Usuario se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago, de lo contrario se podrá rescindir dicho Contrato (numeral 5.9).

4

Adeudos

Que el Usuario no tenga adeudos pendientes con el Gestor Independiente.

Previo a la firma del convenio de renovación, el Usuario deberá renovar o, en su caso, actualizar las garantías en términos del numeral 10.2.2.1.

5

Debida diligencia

Acreditar de manera satisfactoria el procedimiento de Debida Diligencia.

Su objeto es evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar al negocio por actos de corrupción, falta de ética o integridad corporativa, implicación en ilícitos de cualquier índole, o por afectaciones en la reputación en demérito de la confianza.

Se realiza mediante cuestionarios que contienen la información de los documentos presentados al momento de la solicitud.

5.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA

A SOLICITUD DEL USUARIO

Deberá notificar con 90 días naturales de anticipación o en los plazos establecidos en un Convenio de Inversión.

Se aplicará una pena convencional equivalente al 50% o 100% del valor presente del remanente del contrato (asumiendo una utilización del 100% de la CMD y una tasa de descuento del 10%) más los gastos directos que sean comprobados.

REALIZADA POR EL GESTOR INDEPENDIENTE

El Gestor Independiente podrá terminar anticipadamente un contrato sin responsabilidad alguna bajo determinados supuestos.

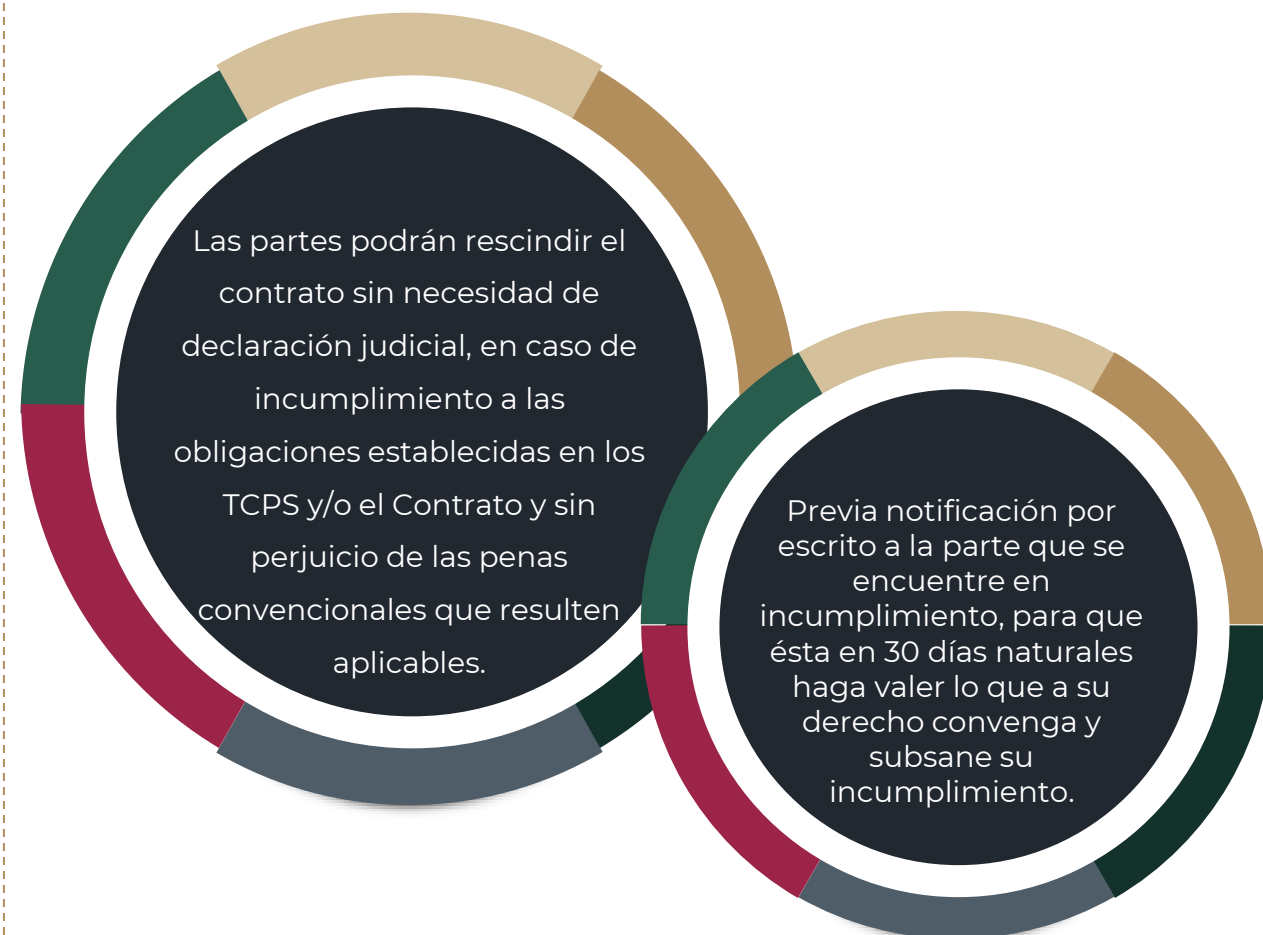
CONSIDERACIONES

Las obligaciones de pago serán exigibles dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación anticipada.

No se liberará a las partes de efectuar o requerir cualquier pago líquido y exigible.

La garantía financiera podrá ser ejecutada ante la falta de pago.

5.9 RECISIÓN DEL CONTRATO



TEMAS RELACIONADOS

5.10 RECONTRATACIÓN

Cuando se haya:

- i) Rescindido un Contrato,
- ii) Terminado Anticipadamente un Contrato, o
- iii) Concluido la vigencia un Contrato.



En caso de que el Usuario requiera nuevamente del servicio, deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación conforme al numeral 5.1.

15. RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial que no fuera previsto o no fuera previsible por las Partes, no se encuentra bajo el control de éstas, y genera que las obligaciones sean más onerosa, se podrá proponer la renegociación del Contrato.

1

Acontecimientos extraordinarios que provoquen un aumento del precio del Gas Natural.

2

Cambios operativos en el Sistema que impidan prestar los servicios originalmente ofrecidos.

3

Otro similar que resulte muy oneroso para una de las Partes.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información intercambiada entre el Gestor Independiente y el Usuario, salvo la información que deba ser publicada en el Boletín Electrónico, que se vincule o relacione con la solicitud de cualquiera de los servicios, con el Contrato y/o con el proceso comercial previsto en el numeral 7, deberá ser tratada como información confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

- 1** Sea conocida sin restricción y limitaciones.
- 2** Devenga del dominio público o de un tercero.
- 3** Sea proporcionada por fuente distinta a la contraparte sin violar la confidencialidad.
- 4** Requiera ser reportada o divulgada a autoridad alguna.
- 5** Resulte evidente para un técnico en la materia.

MERCADO SECUNDARIO

12. MERCADO SECUNDARIO DE CAPACIDAD

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CESIÓN

- Se da al cesionario el carácter de Usuario por lo que obtiene el servicio en base firme y las obligaciones inherentes al mismo.
- El cedente es el responsable de las obligaciones que deriven del Contrato.
- Para nuevos usuarios cesionarios, se aplicarán los mecanismos establecidos en los TCPS.
- La cesión no deberá exceder la capacidad contratada.
- El plazo de la cesión no podrá ser inferior a 1 día natural ni superior al término de la vigencia del Contrato.
- El CENAGAS podrá negar la cesión cuando se demuestre enfrentar un riesgo o perjuicio objetivo y acreditable.

Permanentes

Temporales

y

Totales

Parciales

12. MERCADO SECUNDARIO DE CAPACIDAD (modalidades)



12.2.1 CESIÓN A TRAVÉS DEL GESTOR INDEPENDIENTE

- El Usuario deberá notificarla al Gestor Independiente, a través del Boletín Electrónico y bajo ciertos requisitos.
- Se interpretará como una comisión mercantil regida por el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo I del Código de Comercio.

Permanentes

- Será hasta por el resto de la vigencia del Contrato.
- Será necesario el consentimiento del Gestor Independiente.
- La capacidad será asignada a través de Temporada Abierta.
- El cedente seguirá a cargo de las obligaciones con hasta en tanto la capacidad sea asignada.
- Se celebrará un nuevo contrato con el cesionario.

Temporales

- Será por una vigencia menor a la del Contrato.
- El cedente será solidariamente responsable de las obligaciones del cesionario.
- Cuando concluya la cesión, el Contrato se reanudará conforme a sus términos originales.

12. MERCADO SECUNDARIO DE CAPACIDAD (modalidades)

12.2.2 CESIONES ENTRE USUARIOS

Los Usuarios podrán celebrar entre ellos cesiones de capacidad parcial o total, de manera permanente o temporal.

Los Usuarios pactarán de manera bilateral los términos de las cesiones con la condición de garantizar en todo momento al Gestor Independiente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

Las cesiones se deberán informar al Gestor Independiente **por lo menos 30 días naturales previos** a que surta de efectos, informando:

- i) La cantidad cedida,
- ii) Los trayectos involucrados, y
- iii) La vigencia de la misma.

Permanentes

- Será hasta por la vigencia del Contrato cedente.
- En su caso, se deberá celebrar un nuevo contrato con el cesionario.
- En su caso, el cedente conservará las obligaciones contractuales hasta en tanto se haya celebrado el nuevo contrato.

Temporales

- Será por una vigencia menor a la del Contrato cedente.
- Tendrán que ser congruentes con lo contratado y acorde a las condiciones de flujo.
- El cedente conservará las obligaciones que deriven del Contrato.

12.2.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CESIÓN

En caso que el cedente recupere la capacidad cedida con anticipación a la terminación programada, deberá notificar al Gestor Independiente lo más pronto posible.

En tanto se notifique la terminación anticipada, el Gestor Independiente seguirá proporcionando el servicio al cesionario.

Una vez terminada anticipadamente la cesión, el cedente será responsable del cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha en que se confirmen las modificaciones y actualizaciones contractuales.

12. MERCADO SECUNDARIO DE CAPACIDAD (modalidades)



12.3 CESIONES OBLIGATORIAS DE CAPACIDAD CONTRATADA NO UTILIZADA

De conformidad con las DACG de Acceso Abierto, cuando un Usuario cuente con capacidad que no sea hecha efectiva, estará obligado a cederla en el mercado secundario de capacidad.

La obligación será exigible al Usuario cuando el Gestor Independiente reciba solicitudes de servicio y no hayan sido atendidas por falta de capacidad.

Previamente, los Usuarios podrán optar por las modalidades de cesión establecidas en la condición 12 de los TCPS.

GRACIAS

